

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

RESOLUCIÓN Nro. 3877
(28 JUL 2026)

Por medio de la cual se reconoce una asignación mensual adicional a los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en dos jornadas (mañana y nocturna) para los meses de **abril y mayo** en el año electivo 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, mediante los Decretos salariales 299 y 319 de 2026, se modificó y estableció la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado, en los niveles de preescolar, básico y media que se rigen por los Decretos 1278 del 2002 y 2277 de 1979, y aquellos que atienden población indígena en territorios indígenas según lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-208 de 2007.

Los decretos salariales de la vigencia 2026 para servidores públicos docentes, directivos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002 y los que regulan la remuneración de los docentes y directivos docentes que atienden población indígena, consagran lo referente al reconocimiento adicional mensual por ofrecer más de una jornada a favor de los rectores.

El artículo 12 del Decreto 299 del 2026 establece:

Artículo 12. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

El artículo 4º del Decreto 319 del 2026 estipula:

Artículo 4. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo 3 del presente decreto, el rector que labore en una

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que atiendan población indígena en territorios indígenas y que presten el servicio público educativo en jornada única en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirá un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

El reconocimiento y el correspondiente porcentaje de la asignación adicional mensual por ofrecer más de una jornada consagrada en la normatividad citada, a favor de los rectores y directores rurales, dependen del número de jornadas y del número de estudiantes con que cuenta el establecimiento educativo.

La Subsecretaría de Calidad Educativa, a través del oficio NAR2026IE004614 del 22 de junio de 2026, remitió la información correspondiente al reporte de matrículas por jornadas para los meses de abril y mayo para el año 2026.

Según lo anterior, se logra determinar el listado de establecimientos educativos cuyos rectores y directores rurales tienen derecho a la asignación adicional que ofrece dos jornadas (mañana y noche), por cumplir con los requisitos exigidos en los decretos de salarios del año 2026, dicho pago se efectuará acorde con los montos establecidos en la normatividad citada, teniendo en cuenta para ello el régimen al cual pertenecen los rectores a quienes se les reconoce.

Acorde con lo consagrado en los decretos de salarios del año 2026, el reconocimiento y monto de la asignación adicional por número de jornadas, efectuado mediante el presente acto administrativo, tendrá vigencia durante los meses de abril y mayo de la vigencia 2026, precisando en todo caso que hasta el 31 de diciembre de 2026, deberá liquidarse con base en los decretos vigentes. Los porcentajes aquí reconocidos se cancelaran a las funcionarios que ostenten el cargo de rector y director rural de los establecimientos educativos reconocidos en el presente acto administrativo, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar, acorde con lo que establezcan los decretos de salarios de personal de docentes y directivos docentes y a las variaciones que se presentaren en el número de las jornadas y número de estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño, caso en el cuales se realizaran las modificaciones a que hubiere lugar.

Como consecuencia de lo anterior, mediante el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, radicado NAR2026IE004614, la Oficina de Inspección y Vigilancia y la Subsecretaría de Calidad Educativa, el día 22 de junio de 2026, remitieron la certificación para el pago de sobresueldo a rectores por que ofrecen más de una jornada, documento en el que se establecen las instituciones educativas que cumplen con los criterios establecidos para el reconocimiento por la prestación del servicio en dos jornadas de la mañana y noche.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

Con base en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer la asignación mensual adicional a los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en dos jornadas, comprendiendo las jornadas de la mañana y nocturna, correspondiente a los meses de **abril y mayo** para el año 2026, de conformidad con lo establecido en los anexos 1, 2 y 3 los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Ordenar a la Oficina de Nómina realizar la liquidación para el reconocimiento de la asignación mensual adicional por ofrecer el servicio público educativo en más de una jornada escolar, comprendiendo las jornadas de la mañana y nocturna, correspondiente a los meses de abril y mayo, año 2026, a quienes se desempeñen como rectores y directores rurales en las instituciones educativas relacionadas en los anexos 1, 2 y 3 los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Ordenar al Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño efectuar el pago correspondiente a la asignación mensual adicional a favor de los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en más de una jornada, comprendiendo las jornadas de la mañana y nocturna, durante el período académico correspondientes a los meses de abril y mayo de la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en los anexos 1, 2 y 3 los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 4°. El reconocimiento adicional mensual de que trata esta resolución será en los montos y en los términos consagrados en los Decretos salariales 299 y 319 de 2026, el cual se hará efectivo desde el inicio de las semanas lectivas y del período académico correspondientes a los meses de abril y mayo de la vigencia 2026, según Resolución calendario escolar.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese la presente resolución a las direcciones de correo electrónico que se encuentran relacionadas en el anexo 3, el cual hace parte integral de esta resolución.

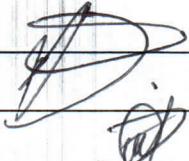
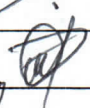
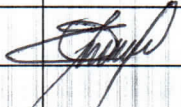
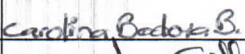
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,



28 JUL 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyecto: Andrés Alberto Yela Villota Abogado contratista SEDN		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñoneas Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Berby Sánchez Montaña Subsecretario de Calidad Educativa (E)		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario de Asuntos Legales G.4		
Revisó: Carolina Bedoya Bermúdez P.U. G.4. Inspección y Vigilancia (E)		
Proyectó: Gerardo Daniel Gallardo Profesional Universitario de Nómina		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

ANEXO 1

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
BARBACOAS	252079000021	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	MANAÑA Y NOCTURNA	4504 - 18 de noviembre 2016	2590	25%
No se anexa justificación.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
BARBACOAS	152079000374	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	MANAÑA Y NOCTURNA	6521 - 15 de noviembre 2014	3042	25%
No se anexa justificación.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
CHACHAGUI	252001002740	INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI	MANAÑA Y NOCTURNA	1529 - 16 de mayo 2016	1340	25%
No se anexa justificación.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
CONSACA	352207000021	INSTITUCION EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	MANAÑA Y NOCTURNA	0523 - 31 de marzo 2021	640	20%
No se anexa justificación.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
EL CHARCO	152250000566	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA	MANAÑA Y NOCTURNA	2762 - 21 de julio 2024	840	20%
No se anexa justificación.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
LA TOLA	252250000421	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOE	MANAÑA Y NOCTURNA	1414 - 21 de Abril 2015	294	20%
No se anexa justificación.						

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
LA TOLA	252250000862	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	MANAÑA Y NOCTURNA	5011 – 07 de diciembre 2016	1205	25%
No se anexa justificación.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
LA UNION	252399000113	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	MANAÑA Y NOCTURNA	5635 - 14 de agosto 2025	660	20%
No se anexa justificación.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
LOS ANDES	152418000133	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA	MANAÑA Y NOCTURNA	3114 - 23 de agosto 2016	1074	25%
No se anexa justificación.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
POLICARPA	152540000136	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA	MANAÑA Y NOCTURNA	4600 - 04 de diciembre 2013	613	20%
No se anexa justificación.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
SAMANIEGO	152678000129	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	MANAÑA Y NOCTURNA	2180 - 14 de junio 2021	1191	25%
No se anexa justificación.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
SANDONA	152683000358	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS EQUINO	MANAÑA Y NOCTURNA	1460 - 16 de abril 2011	1086	25%
No se anexa justificación.						

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

ANEXO 2

#	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	%
1	BARBACOAS	252079000021	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	25%
2	BARBACOAS	152079000374	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	25%
3	CHACHAGUI	252001002740	INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI	25%
4	CONSACA	352207000021	INSTITUCION EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	20%
5	EL CHARCO	152250000566	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA	20%
6	LA TOLA	252250000421	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOE	20%
7	LA TOLA	252250000862	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	25%
8	LA UNION	252399000113	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	20%
9	LOS ANDES	152418000133	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA	25%
10	POLICARPA	152540000136	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA	20%
11	SAMANIEGO	152678000129	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	25%
12	SANDONA	152683000358	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS EQUINO	25%

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 7 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

ANEXO 3

#	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1	BARBACOAS	252079000021	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	cquinones7179@hotmail.com
2	BARBACOAS	152079000374	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	mariaeugeniaguere8@gmail.com
3	CHACHAGUI	252001002740	INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI	Jabuor@hotmail.com
4	CONSACA	352207000021	INSTITUCION EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	Jaimenriquez10@gmail.com
5	EL CHARCO	152250000566	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA	ie.juan.bautista.charco@sednarino.gov.co
6	LA TOLA	252250000421	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOE	mpinillo1965Qgmail.com
7	LA TOLA	252250000862	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	Misaelriascos64@hotmail.com
8	LA UNION	252399000113	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	le.desarrollo.rural.union@sednarino.gov.Co
9	LOS ANDES	152418000133	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA	tolozam1962@gmail.com
10	POLICARPA	152540000136	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA	ibarrae68@hotmail.com
11	SAMANIEGO	152678000129	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	audelo28@gmail.com
12	SANDONA	152683000358	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS EQUINO	alde1001@gmail.com

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

Carolina Bedoya Bermudez